



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-LP-RF-074-2022
FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PROCEDIMIENTO: LA-932041982-E55-2022
PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAM950202L57

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 53 M3 DE ARENA DE RIO CRIBADA, 1300 PIEZAS DE BLOCK HUECO 12X20X40, 1200 PIEZAS BLOCK HUECO 15X20X40, 6 KG DE CLAVO DE 2 1/2", 30 M3 GRAVA TRITURADA 3/4", 10 M3 PIEDRA DE CIMENTACIÓN, 8500 PIEZAS DE TABICÓN DE CONCRETO PESADO 10X14X28, 222 PIEZAS VARILLA CORRUGADA 1/2", 120 PIEZAS VARILLA CORRUGADA 3/4", 976 PIEZAS VARILLA CORRUGADA 3/8", 1341 BULTOS DE CEMENTO GRIS PORTLAND MONTERREY 50 KGS., 65 BULTOS (50 KGS) MORTERO, 20 BULTOS (20 KG) PEGA PISO, 2 TONELADAS DE YESO IMPERIAL, 2 PIEZAS APAGADOR SENCILLO, 10 PIEZAS BOTE INTEGRAL OCTAGONAL DE 12 CM, 450 MTS. CABLE THW CALIBRE 12, 20 MTRS. CABLE THW CALIBRE 8, 1 PIEZA CENTRO DE CARGA 4 VENTANAS, 6 PIEZAS DE CHALUPA 2X4, 5 PIEZAS CINTA DE AISLAR, 3 PIEZAS CONTACTO DÚPLEX (APAGADOR Y CONTACTO) 11 PIEZAS CONTACTO DÚPLEX CON TIERRA FÍSICA, 17 PIEZAS DE LUMINARIA LED CON BASE 18 WATT, 2 ROLLOS POLIDUCTO NARANJA 3/4", 4 PIEZAS DE REGISTRO ELÉCTRICO GALVANIZADO 4X4, 390 KG ALAMBRE RECOCIDO, 895 KG. ALAMBRÓN, 32 PIEZAS DE ARMEX 3/8" 15X20, 395 PIEZAS DE CASETÓN BOVEDILLA 1.22X.67X.15, 1120 M2 MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO 6-6/10-10, 95 PIEZAS DE VIGUETA DE ALMA ABIERTA DE 15 CM X 5 MTRS., 185 M2 VITROPISO 45X45 COLOR CLARO, 8 LTRS. SELLADOR PARA CONCRETO, QUE SERÁ ENTREGADO A LOS DIFERENTES PLANTELES CECYT Y CENTROS EMSAD PERTENECIENTES AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

VIGENCIA: DEL 19 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LAS PARTIDAS:

2411 \$ 486,939.58

2421 \$ 295,041.94

2431 \$ 5,588.88

2461 \$ 10,151.74

2471 \$ 197,598.46

2491 \$ 1,095.04

2481 \$ 36,482.00

MONTO TOTAL: \$1,032,897.64

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nominamiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la adquisición de dicho material es una asignación de **Recurso Federal** contemplado en las partidas:

2411 \$ 486,939.58
2421 \$ 295,041.94
2431 \$ 5,588.88
2461 \$ 10,151.74
2471 \$ 197,598.46
2491 \$ 1,095.04
2481 \$ 36,482.00

Por la cantidad de **\$1,032,897.64** de las cuentas **CECyT 6651 \$593,348.12** y de la cuenta **EMSAD 5289 \$439,549.52**

II.- DECLARA "VENDEDOR"

1.- Que la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se hace constar en Acta de Protocolización de Acta en la escritura 23966 volumen 372 del día 02 de febrero de 1995 bajo el protocolo del José Abraham Torres Viramontes, Notario Público número 3 del Estado de Zacatecas y que es representada legalmente por el **C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA** con



plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los bienes y servicios que requiere “**EL COMPRADOR**” y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **DAM950202L57**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada Revolución Mexicana # 95, Colonia Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98604.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. La adquisición de: 53 m³ de arena de río cribada, 1300 piezas de block hueco 12x20x40, 1200 piezas block hueco 15x20x40, 6 kg de clavo de 21/2", 30 m³ grava triturada 3/4", 10 m³ piedra de cimentación, 8500 piezas de tabicón de concreto pesado 10x14x28, 222 piezas varilla corrugada 1/2, 120 piezas varilla corrugada 3/4, 976 piezas varilla corrugada 3/8, 1341 bultos de cemento gris portland monterrey 50 kgs., 65 bultos (50 kgs) mortero, 20 bultos (20 kg) pega piso, 2 toneladas de yeso imperial, 2 piezas apagador sencillo, 10 piezas bote integral octagonal de 12 cm, 450 mts. cable thw calibre 12, 20 mtrs. cable thw calibre 8, 1 pieza centro de carga 4 ventanas, 6 piezas de chalupa 2x4, 5 piezas cinta de aislar, 3 piezas contacto dúplex (apagador y contacto) 11 piezas contacto dúplex con tierra física, 17 piezas de luminaria led con base 18 watt, 2 rollos poliducto naranja 3/4", 4 piezas de registro eléctrico galvanizado 4x4, 390 kg alambre recocido, 895 kg. alambón, 32 piezas de armex 3/8" 15x20, 395 piezas de casetón bovedilla 1.22x.67x.15, 1120 m² malla electrosoldada de acero 6-6/10-10, 95 piezas de vigueta de alma abierta de 15 cm x 5 mtrs., 185 m² vitropiso 45x45 color claro, 8 ltrs. sellador para concreto, que será entregado a los diferentes Planteles CECYT y Centros EMSAD pertenecientes al Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Zacatecas. Por una cantidad total de \$1,032,897.64 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 19 de diciembre al 30 de diciembre 2022.

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL VENDEDOR" por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de \$1,032,897.64 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) IVA incluido, al término de la entrega del material, mediante dos pagos, uno de la cuenta CECyT 6651 por la cantidad de \$593,348.12 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) y el segundo de la cuenta EMSaD 5289 por \$ 439,549.52 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), siendo el origen del recurso de la Federación, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios el pago se realizará el día 10 de enero del año 2023.

Comprometiéndose "EL VENDEDOR" a la ENTREGA DEL MATERIAL objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el 20 de enero del 2023.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante dos pagos, IVA incluido, el día 10 de enero del 2023, debiendo presentar "EL VENDEDOR" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COMPRADOR" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.



La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIAWOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **CEC971014LX4**.

“LAS PARTES” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica una vez concluida la entrega total del material adquirido, por lo que **“EL COMPRADOR”** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. **“EL VENDEDOR”** declara y reconoce que el pago a cargo de **“EL COMPRADOR”** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **“EL COMPRADOR”** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., señalando como plazo máximo el día 20 de enero del 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL VENDEDOR”. Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **“EL VENDEDOR”** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago del material objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar **“EL VENDEDOR”**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.



DÉCIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL COMPRADOR", impondrá al "VENDEDOR", una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, EL VENDEDOR deberá exhibir mediante FIANZA la cantidad de **\$103,289.76 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total de este Contrato, incluido el IVA; para asegurar su cumplimiento del mismo, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL VENDEDOR", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.



DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA. En Guadalupe, Zacatecas, a 19 de diciembre del 2022. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

"EL COLEGIO"

M^{TRO.} JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

PROVEEDOR

C. CUAHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

LIC. MARÍA ELENA GUERRERO CANDELAS
DIRECTORA JURÍDICA CECYTEZ



De vocación educadora
y convicción transformadora

